

recibirá un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates y se verá sujeto a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios/as.

1. Remitirán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (Edificio Torretriana, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla), los documentos que se soliciten en la Resolución definitiva.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios/as de ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y la Agencia Nacional Sócrates.

Artículo 11. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actúa por delegación de la Consejera de Educación, para la interpretación, aplicación y Resolución de la presente Orden.

Artículo 12. Certificación.

La Consejería de Educación podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento del profesorado, que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

Artículo 13. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

BAREMO DE SELECCION DE CURSOS GRUNDTVIG 3

Méritos	Puntos Máximo	Documentación
1. Actividades docentes en puestos y destinos de especial dificultad durante los últimos seis años (desde el curso 1999-00 al 2004-05): centros rurales, puestos directivos. Por cada año (no coincidente): 0,5 puntos	3	Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director/a, o Primer Responsable (original).
2. Compromiso con la mejora de las prácticas educativas durante los últimos seis años (desde el curso 1999-00 al 2004-05): participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación o investigación educativa, o actividades similares. Por cada año: 0,5 puntos	3	Certificación de la actividad correspondiente o Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director/a o Primer Responsable (original o fotocopia compulsada).
3.1. Participación como ponente durante los últimos seis años (desde el curso 1999-00 al 2004-05) en cursos, jornadas, congresos, etc. Por cada hora: 0,25 puntos		Certificación acreditativa (fotocopia compulsada).
3.2. Participación como asistente durante los últimos seis años (desde el curso 1999-00 al 2004-05) a cursos, jornadas, congresos, etc. Por cada diez horas: 0,10 puntos	2	
4. Por Publicaciones: - hasta 1 punto por libro, - hasta 0,25 puntos por capítulo de libro, - hasta 0.25 puntos por cada artículo de revista	2	Ejemplares correspondientes con ISBN o fotocopia compulsada de portada, página con ficha técnica, portada del capítulo o artículo e índice, según cada caso.
5. Por cada año de docencia a partir de los tres años exigidos: 0,25 puntos	2	Hoja de servicios certificada o certificado de servicios prestados en la enseñanza privada.
6. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas en el art. 3 de la Orden de convocatoria.	2	Documentos justificativos.

ORDEN de 10 de noviembre de 2004, por la que se convocan Ayudas para la participación en cursos de Formación Europea y para el profesorado de Idiomas dentro de la Acción 2.2.C del Programa Comenius.

El Programa Europeo de Educación Sócrates fue aprobado en su segunda fase por Decisión núm. 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24-enero-2000 (DOCE núm. L 28 de 3 de febrero de 2000), y tiene su vigencia desde

1.1.2000 hasta 31.12.2006 y su ámbito de aplicación en los 25 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los países asociados de Rumanía, Bulgaria y Turquía. Su objetivo es contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad, y de un espacio europeo abierto de cooperación en materia educativa.

En el marco de este programa, se encuentra la Acción 2.2.C del Programa Comenius, cuyo objetivo principal es fomentar

que el profesorado (a excepción del universitario y del de personas adultas) participe en actividades de formación de entre una y cuatro semanas de duración en un país distinto de aquél donde ejercen su profesión, con vistas a perfeccionar sus conocimientos y aptitudes; así como a adquirir una mayor comprensión de la educación escolar en Europa, y a tomar cierta conciencia de la dimensión europea en su trabajo docente.

Para la gestión coordinada de la Acción 2.2.C de Comenius, la Comisión Europea publica anualmente el Catálogo de Cursos Comenius, y la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 27 de noviembre de 2000 (BOE. núm. 303 de 19.12.2000) establece las normas generales a las que deben atenerse las convocatorias específicas de ayudas de las acciones descentralizadas del programa Sócrates.

Por ello, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos de Formación Continua dentro de la Acción 2.2.C del programa Comenius entre julio de 2005 y julio de 2006, destinadas a profesorado de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos de cada actividad formativa.

Artículo 2. Cursos.

La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente de la persona solicitante, y la comprensión de la educación escolar en Europa.

En esta Acción 2.2.C del programa Comenius se establecen dos tipos de cursos:

- a) Cursos Generales de formación para el profesorado de cualquier materia y nivel, con duración de 1 a 4 semanas.
- b) Cursos de formación para el profesorado de Lenguas Extranjeras en periodo no lectivo, con duración de 2 a 4 semanas, y un mínimo de 40 horas lectivas.

Los cursos de formación para el profesorado de lenguas extranjeras se realizarán prioritariamente, aunque no exclusivamente, en un país donde se hable y se enseñe la lengua de que se trate. Cada curso constará de un período de preparación, y de un período de seguimiento en el país de origen del participante. Las fechas de realización de los cursos de la presente convocatoria serán entre el 1.7.2005 y el 31.7.2006.

Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse, una vez aprobado el Catálogo de Cursos Comenius por la Comisión Europea, en las páginas web siguientes:

- De la Agencia Nacional Sócrates española: <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>.
- De la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/averroes/programas_europeos.

Artículo 3. Solicitantes.

Podrá solicitar estas ayudas para Cursos de Formación dentro de la Acción 2.2.C del programa Comenius el profesorado de centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción del de Personas Adultas y del universitario, comprendido en alguna de las situaciones siguientes:

- a) En el caso de los Cursos Generales de Formación, y de acuerdo con el perfil requerido para cada curso:
 - Que imparta las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educa-

ción (BOE de 24.12.2002), con excepción de las enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Personas Adultas.

- Que desempeñe funciones de dirección, inspección, asesoramiento u orientación educativa.
- Que se ocupe de la educación de colectivos que presenten necesidades educativas especiales por motivos de etnia, cultura, migración o religión.

b) En el caso de los Cursos de Formación para el Profesorado de Lenguas Extranjeras:

- Personal docente que imparta una lengua oficial de la UE como idioma extranjero, en las enseñanzas establecidas por la Ley 10/2002, excepto en los centros de Educación de Personas Adultas. Las lenguas que abarca el Programa a efectos de solicitud de estas ayudas son las lenguas oficiales de los países miembros de la UE, más el irlandés (gaélico), luxemburgués; y las lenguas de los países en vías de adhesión a la UE, enseñadas como lenguas extranjeras.
- Personal docente que tenga a su cargo la formación continua del profesorado de idiomas.
- Personal docente que se esté formando como nuevo profesorado de idiomas.
- Personal docente de áreas no lingüísticas que enseñen utilizando una lengua extranjera.
- Personal docente de idiomas que se reincorporen a la profesión en el curso 2005-2006, tras permanecer en situación de excedencia.
- Personal de Inspección o Asesoramiento, que trabajen en el ámbito de la enseñanza de idiomas.

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes.

El profesorado de Enseñanza Infantil, Primaria, y Secundaria de centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al formular su solicitud, deberá cumplir los siguientes requisitos comunes a los participantes de ambos tipos de cursos:

- a) Estar en activo en el curso escolar 2004-2005.
- b) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza, contabilizándose el curso 2004-2005, como año completo; salvo para el profesorado de centros bilingües.
- c) No haber disfrutado anteriormente de una ayuda individual del Programa Sócrates (Comenius 2.2.C, Grundtvig-3, o Arion), durante las últimas 3 convocatorias del 2002, 2003 y 2004.
- d) No haber disfrutado durante los años 2004 y 2003 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado, dentro de las convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia.
- e) No tener concedida otra ayuda por cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o extranjero, para la misma actividad.
- f) Tener el perfil profesional adecuado al curso solicitado.

Artículo 5. Cuantía de las Ayudas.

1. Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.
2. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza, así como el lugar de celebración de la misma, pudiendo concederse desde un mínimo de 500 euros, hasta un máximo de 1.500 euros por participante.

Artículo 6. Procedimiento para la elección de Curso Comenius 2.2.C.

El profesorado solicitante deberá tener en cuenta las siguientes normas previas para solicitar Cursos dentro de la Acción 2.2.C del programa Comenius:

1. Las personas interesadas deberán consultar el Catálogo de Cursos Comenius, cuya dirección de Internet está expuesta en el artículo 2 de esta Orden.

2. De acuerdo con el grupo de personal docente al que se dirige cada Curso y el dominio personal de la lengua de trabajo del curso, las personas candidatas escogerán un único Curso, al que desean asistir. Se asegurarán de la existencia de plazas disponibles contactando con el organizador del curso.

3. Solamente, y con carácter excepcional, las personas candidatas podrán optar a cursos no incluidos en el Catálogo, en el caso de:

a) Areas donde no haya cursos cubiertos por el Catálogo Comenius. En este caso, el/la solicitante tendrá que presentar información sobre el curso que solicite para que se evalúe si la petición de dicho curso es apropiada o no.

b) No existir curso del Catálogo, en el que el tema que interese al solicitante se imparta en el idioma extranjero que el/la solicitante pueda entender.

4. Una vez que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía comunique a las personas solicitantes, que se les ha concedido una ayuda para participar en el curso, éstas deberán confirmar su inscripción directamente a los organizadores de los cursos. Los organizadores de los Cursos decidirán los candidatos/as que asistirán a su curso en función del orden de llegada de la confirmación de asistencia.

5. Todas las personas candidatas, que hayan sido aprobadas y subvencionadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, están obligadas a comunicar a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa si finalmente han sido admitidas o no en el curso, donde se habían preinscrito inicialmente, y si aceptan la ayuda concedida.

6. La cancelación de asistencia a un curso debe ser comunicada por el beneficiario/a a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y al organizador del curso, quien procederá a su sustitución con un suplente de su lista de reserva. Se recomienda leer las instrucciones del Catálogo Comenius 2.2.C relativas a pagos y cancelaciones.

Artículo 7. Solicitudes y Documentación.

El profesorado que reúna las condiciones requeridas formulará su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates). Dicho formulario «on-line» podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el periodo de la convocatoria. Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por duplicado, con la presentación de la siguiente documentación:

- Formulario de solicitud de subvenciones para asistir a «Cursos de Formación Práctica para el profesorado» Comenius 2.2.C por duplicado original. Este formulario puede obtenerse en las páginas web de la Consejería de Educación (http://www.juntadeandalucia.es/averroes/programas_europeos), y la Agencia Nacional Sócrates española (<http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>).

- Certificación de servicios prestados, para lo cual deberán adjuntar su hoja de servicios acreditada por los servicios competentes. Para el profesorado destinado en Centros Docentes Privados: Certificado de los servicios prestados expedido por la Dirección del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica de Educación correspondiente en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos.

- Documentación acreditativa del dominio de la lengua en que se desarrolla el Curso solicitado.

- Certificado expedido por la Dirección del Centro de destino actual en el que se haga constar el área que imparte durante el curso 2004-2005, especificando niveles y número de horas impartidas a la semana.

- Para el personal que trabaje con alumnado en situación de riesgo social o con necesidades educativas especiales, deberá acreditarse documentalmente su relación con el centro escolar para un trabajo que debe quedar bien definido y con una duración de al menos un curso escolar.

- Para el personal que desarrolle enseñanzas bilingües, se aportará Certificado de la Dirección del centro que acredite esta situación.

- Copia compulsada de los méritos estrictamente relacionados con la temática del curso solicitado.

- Justificación de la relación entre el curso solicitado y el perfil profesional de la persona candidata.

- Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada.

- Para los Asesores y personal destinado en los Servicios de Inspección de enseñanza y Administración educativa: Documentación que lo acredite.

Artículo 8. Forma y Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas solicitantes de los Cursos dentro de la Acción 2.2.C de Comenius presentarán sus solicitudes dirigidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa en el Registro General de la Consejería de Educación (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana; 41092-Sevilla), o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que los formularios sean fechados y sellados antes de ser certificadas.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa finaliza el 1 de marzo de 2005.

Artículo 9. Selección.

1. Las personas solicitantes serán evaluadas por una Comisión Regional de valoración de méritos compuesta por:

Presidente: El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

- Una Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación de Profesorado

- Los Coordinadores Provinciales de Formación de Profesorado.

- Dos personas encargadas de Programas Europeos en las Delegaciones Provinciales de Educación, designadas por la Presidenta de la Comisión.

- Dos Asesores/as de Centros del Profesorado, designados por la Presidenta de la Comisión.

- El Jefe del Departamento de Planes Especiales.

- Un representante de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actuará como Secretario.

2. Esta Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión seleccionadora podrá disponer la constitución de Subcomisiones técnicas sólo al efecto de cola-

borar en la valoración de los méritos de los/as candidatos/as.

4. Se consideran preferentes, a efectos del apartado 6 del baremo del Anexo I, las solicitudes para participar en actividades de formación que reúnan la siguiente condición: Participación del profesor o profesora solicitante en actividades relacionadas con el Plan de Fomento del Plurilingüismo, especialmente el profesorado de áreas no lingüísticas, que durante el curso 2004/05 enseñe utilizando una lengua extranjera o se haya comprometido a hacerlo durante el curso 2005/06; y el profesorado que anticipa la enseñanza de lenguas extranjeras.

5. Esta comisión otorgará a los participantes la puntuación de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I a la presente orden de convocatoria, teniendo en cuenta los méritos, siempre que hayan sido acreditados documentalmente en el momento del cierre de la convocatoria.

6. Esta Comisión elevará su propuesta priorizada de candidatos/as por curso y remitirá la documentación correspondiente a la Agencia Nacional Sócrates española.

Artículo 10. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa publicará las resoluciones de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, acompañada de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

2. Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidas por la Comisión Europea de plazas para el Estado español, y que comunique la Agencia Nacional Sócrates, para esta Acción 2.2.C de Comenius, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Las relaciones de participantes andaluces serán aprobadas definitivamente cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser titular del Curso solicitado, antes del 1 de septiembre de 2005. Este plazo de resolución podrá ampliarse de acuerdo con el artículo 42.5.b) de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Justificación y percepción de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará a las personas interesadas por la Agencia Nacional Sócrates española (Paseo del Prado, 28, 1.º; 28071-Madrid). Para ello, recibirán un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates y se verán sujetas a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Remitir a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, (Isla de la Cartuja, Edificio Torretriana, 1.ª planta, 41092 Sevilla), los documentos que se soliciten en la Resolución definitiva.

2. Facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y la Agencia Nacional Sócrates.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, que actúa por delegación de la Consejera de Educación, para la interpretación, aplicación y Resolución de la presente Orden.

Artículo 14. Certificación.

La Consejería de Educación, a través de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento al profesorado, que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas.

Artículo 15. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

BAREMO DE SELECCION DE CURSOS COMENIUS 2.2.C

Méritos	Puntos Máximo	Documentación
1. Actividades docentes en puestos y destinos de especial dificultad durante los últimos seis años (desde el curso 1999-00 al 2004-05): centros rurales, centros de zonas de actuación educativa preferente, puestos directivos. Por cada año (no coincidente): 0,5 puntos	3	Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director o Directora (original o fotocopia compulsada).
2. Compromiso con la mejora de las prácticas educativas durante los últimos seis años (desde el curso 1999-00 al 2004-05): participación en grupos de trabajo, proyectos de innovación o investigación educativa, o actividades similares. Por cada año: 0,5 puntos	3	Certificación de la actividad correspondiente o Certificación del secretario o secretaria del Centro, visada por el Director o Directora (original o fotocopia compulsada).

Méritos	Puntos Máximo	Documentación
3.1. Participación como ponente durante los últimos seis años (desde el curso 1999-00 al 2004-05) en cursos, jornadas, congresos, etc. Por cada hora: 0,25 puntos		Certificación acreditativa (fotocopia compulsada)
3.2. Participación como asistente durante los últimos seis años (desde el curso 1999-00 al 2004-05) a cursos, jornadas, congresos, etc. Por cada diez horas: 0,10 puntos	2	
4. Por Publicaciones: - hasta 1 punto por libro, - hasta 0,25 puntos por capítulo de libro, - hasta 0.25 puntos por cada artículo de revista	2	Ejemplares correspondientes o fotocopia compulsada de portada, página con ficha técnica, portada del capítulo o artículo e índice, según cada caso (se requiere ISBN).
5. Por cada año de docencia a partir de los tres años exigidos: 0,25 puntos	2	Hoja de servicios certificada, o certificado de servicios prestados en enseñanza privada
6. Valoración de la solicitud en relación con las prioridades establecidas en el art. 9.4 de la Orden de convocatoria.	4	Documentos justificativos

ORDEN de 10 de noviembre de 2004, por la que se convocan ayudas para la realización de visitas de estudio para responsables y especialistas en materia educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa Arión de la Unión Europea del curso 2005-06 (Acción 6.1 del programa Sócrates).

El Programa Europeo de Educación Sócrates fue aprobado por Decisión núm. 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24-enero-2000 (DOCE núm. L 28/1 de 3 de febrero de 2000), y tiene su vigencia desde 1.1.2000 hasta 31.12.2006 y su ámbito de aplicación en los 25 Estados miembros de la Unión Europea más los países del Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia y Liechtenstein) y los países asociados de Rumanía, Bulgaria y Turquía. Su objetivo es contribuir al desarrollo de una enseñanza y una formación de calidad, y de un espacio europeo de cooperación en materia educativa.

La Comisión Europea publica anualmente el anuncio de todas las ayudas del Programa Sócrates y la Guía del Candidato, que para 2005 recoge los procedimientos de solicitud, fechas de solicitudes y criterios de selección, sin perjuicio de los criterios adicionales de adaptación a las necesidades del país, que puedan aplicarse en los respectivos Estados miembros. Por otra parte, tras la publicación de la Orden del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 27-noviembre-2000 (BOE núm. 303 de 19.12.2000) reguladora de las convocatorias de ayudas de las Acciones Descentralizadas del Programa Sócrates, y el ofrecimiento inicial de 150 ayudas para el Estado Español por la Comisión Europea a través de la Agencia Nacional Sócrates, junto con el catálogo de Visitas de Estudio programadas para el curso 2005-2006, se considera conveniente la publicación de la Convocatoria para la Comunidad de Andalucía, de las ayudas dentro del Programa Arión.

El Programa Arión para especialistas y responsables en materia educativa, con excepción de los universitarios, tiene por objeto el facilitar el intercambio de información y experiencias educativas, a fin de que la diversidad y las particularidades de los sistemas educativos sean una fuente de enriquecimiento y estímulo recíproco, a través de la realización de Visitas de Estudio Multilaterales sobre temas de interés común de los Estados participantes.

Por todo ello, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

1. Convocar ayudas para la realización de Visitas de Estudio dentro del Programa Arión (Acción 6.1 del Programa Sócrates) para responsables y especialistas en materia educati-

va, con excepción de los universitarios, de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el curso 2005-06.

2. Estas ayudas tienen por objeto la realización de Visitas de Estudio de una semana de duración, durante el curso 2005-06, sobre los temas de interés común que se exponen en el Catálogo de Visitas de Estudio. El Catálogo de Visitas de Estudio Arión del curso 2005-06 estará disponible vía Internet en la dirección <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos>. La Comisión Europea se reserva el derecho de introducir modificaciones sobre fechas, tema y país, hasta el momento de la celebración de la Visita de Estudio.

3. La cuantía de la ayuda Arión será aproximadamente de 1.000 euros, que serán abonados por la Agencia Nacional Sócrates española. Esta cantidad dependerá de la distancia entre el punto de origen del participante y el lugar de destino de la Visita Arión; y en caso de que los gastos reales fueran inferiores al presupuesto estimado, la ayuda se limitará a los gastos reales.

Artículo 2. Solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas Arión personas en activo con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que realicen funciones de responsabilidad en la Administración educativa, de Inspección de Educación, de Asesoramiento técnico-docente, o de Dirección de centros educativos de cualquier nivel de enseñanza, excepto el universitario. Las personas candidatas deberán demostrar documentalmente su conocimiento y capacidad de comunicación en la/s lengua/s de trabajo que se utilice en la Visita de Estudio solicitada.

No se concederán ayudas a quienes hayan participado en una Visita de Estudio Arión, o en los Cursos de formación de Comenius 2.2.C o Grundtvig-3, en los tres años académicos anteriores, a menos que el número de solicitudes sea inferior al número de ayudas a conceder. Tampoco podrán solicitarse Visitas de Estudio Arión que se desarrollen dentro del territorio español.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las personas que reúnan las condiciones requeridas formularán su solicitud «on-line» utilizando el formulario electrónico al que se accederá desde <http://aplicaciones.mec.es/programas-europeos> (Agencia Nacional Sócrates). Dicho formulario «on-line» podrá ser cumplimentado y/o modificado durante todas las sesiones que sean necesarias, durante el período de la convocatoria. Cuando esté terminado, se marcará como tal en el espacio reservado con esta finalidad, y en este momento se podrá imprimir el formulario definitivo para su remisión a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por quintuplicado, junto con la siguiente documentación: